

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de agosto de dos mil veintitrés.

INTERLOUTORIO	NÚMERO 1100
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	DORIS RÍOS BOTELLO
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00470-00

La demanda, fue presentada en legal forma. Se observa en su formación todas las exigencias establecidas en el artículo 82 del Código General del Proceso. Los documentos que sirven de recaudo ejecutivo contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibidem a favor de la parte demandante y en contra de la demandada, por lo que se procederá entonces a librar el mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO ejecutivo a favor de Scotiabank Colpatria S.A., quien actúa a través de su representante por medio de apoderado en contra de la señora DORIS RÍOS BOTELLO, por las siguientes sumas de dinero contenidas en las obligaciones que aparecen relacionadas en los pagarés que sirven de base a la demanda suscritos por la demandada, así :

a) **\$9.942.759.**, como capital representado en el pagaré número 5470640007144093 que corresponde a la obligación del mismo número con fecha de vencimiento 05 de abril de 2023.

b) \$1.309.698., que corresponde a los intereses de plazo pactados en el anterior documento.

c) \$134.289., como intereses moratorios pactados y que aparecen relacionados en el pagaré.

d) Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado a la tasa estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia y mes por mes, desde el 06 de abril de 2023 y hasta su total cancelación.

e) **\$26.801.002.**, como capital representado en el pagaré número

12358428, que respalda la obligación 637410004190, con fecha de vencimiento 05 de abril de 2023.

f) \$2.405.632., que corresponde a los intereses corrientes pactados en el anterior documento.

g) \$516.207., como intereses moratorios pactados hasta la fecha del vencimiento y que aparecen relacionados en el pagaré.

h) Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado a la tasa estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia y mes por mes, desde el 06 de abril de 2023 y hasta su total cancelación.

i) **\$67.510.658.**, como capital representado en el pagaré número 14301980, que respalda la obligación 637418477065, con fecha de vencimiento 05 de abril de 2023.

j) \$4.803.630., que corresponde a los intereses corrientes pactados en el anterior documento.

k) \$1.176.090., que corresponde a los intereses de mora pactados en el citado pagare respecto de esta obligación

l) Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado a la tasa estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia y mes por mes, desde el 05 de abril de 2023 y hasta su total cancelación.

Segundo: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación que se le cobra en el término de cinco días.

Tercero: ADVERTIR a la ejecutada que dispone de diez días para proponer excepciones.

Cuarto: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme lo determinan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

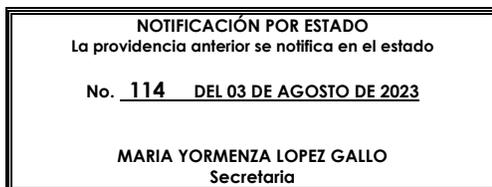
Quinto: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor Edwin José Olaya Melo, para que actúe en representación de la parte actora y conforme al poder que se le otorga.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

jabo



Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **088d2d42e0ec7379ee1dd5249b766988d5b3233c10b51a649b93db3e5029d4d1**

Documento generado en 02/08/2023 04:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>